



ELLO QUARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y OCHO.

en dicho genero de primera necesidad = Acordó q.
por ahora, se suspenda el dar salida al Aceite de
dicha Mudeca: Que se haga el Reparto de los ^{cos.} Estancos pp.
entre todos los cochechos que quieran proveerlos, con la pre-
cisión de venderlo al precio de veinte y cinco guatus la
libra desde el dia de mañana, que es el que se le regula
con Repeto á las actuales circunstancias; vaya la Condición
de que si se verifica vaya por alguno, se ha de admitir, y
deverán entrar con ella todos los demás preciosas. Acu-
yo efecto dará sus Providencias dicho caballero comisario:
Y de este arreglo se pasará Testimonio á la Administración
General de Rentas Provinciales, Segun constumbre
para su inteligencia; Despachando la vereda regular
á las Diputaciones de esta Jurisdicción á fin de que les sirva
el Gobierno á los Abastecedores de quatos especies de ellas.

Se abra el Archivo y seose Memorial de don Josef de Camazunchi Tex-
to á instancia de ^{ro} Francisco Núñez, vecino de la ciudad de Cartagena, y entrante en
^{ro} Francisco Núñez, ésta en nombre de don Francisco Núñez, que lo es del
Alcavalatorio de Fuentealamo, y en virtud de Poder del
referido; en que manifiesta que los antedictos de su
Principal, han estado de tiempo immemorial en la quieta
y pacífica posesión de Hijo de los notarios de sangre en
esta dicha ciudad, guardándoles las Reales correspon-
dientes; Y también que en los Padrones antiguos se encuen-
tran anotados ^{ro} Francisco Núñez, Diego su Hijo, Juan